

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO MENOR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del Auto con el radicado N° AU-02815-2022 del 27 de julio de 2022, se inició un trámite administrativo ambiental de modificación menor de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-0028 del 11 de enero de 2013, cuyo titular es la empresa AURES BAJO SAS ESP, con NIT N° 900.740.329-7; representada legalmente por Juan Carlos Mejía Osorio, con el fin de reactivar las zonas de depósitos ZODME 1 y ZODME 18.

Que en el mismo acto administrativo, se ordenó a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE, revisar, analizar y evaluar técnicamente la solicitud de cambio menor presentada.

Que una vez evaluada la información allegada por el usuario, se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-05422-2022 del 25 de agosto de 2022, en el que se conceptuó lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

1.1 LOCALIZACIÓN

Los ZODMES 16 y 18 son 2 depósitos de material estéril que corresponden a obras licenciadas por la Corporación para el Proyecto Hidroeléctrico Aures Bajo, las cuales se localizan en la vereda Naranjal Abajo del municipio de Sonsón.



Figura 1. Localización de los ZODMES con relación al casco urbano de Sonsón.
Fuente: Google Earth

La selección de estos ZODMES se hizo teniendo en cuenta la cercanía que tienen a las obras del proyecto HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES S.A E.S.P.

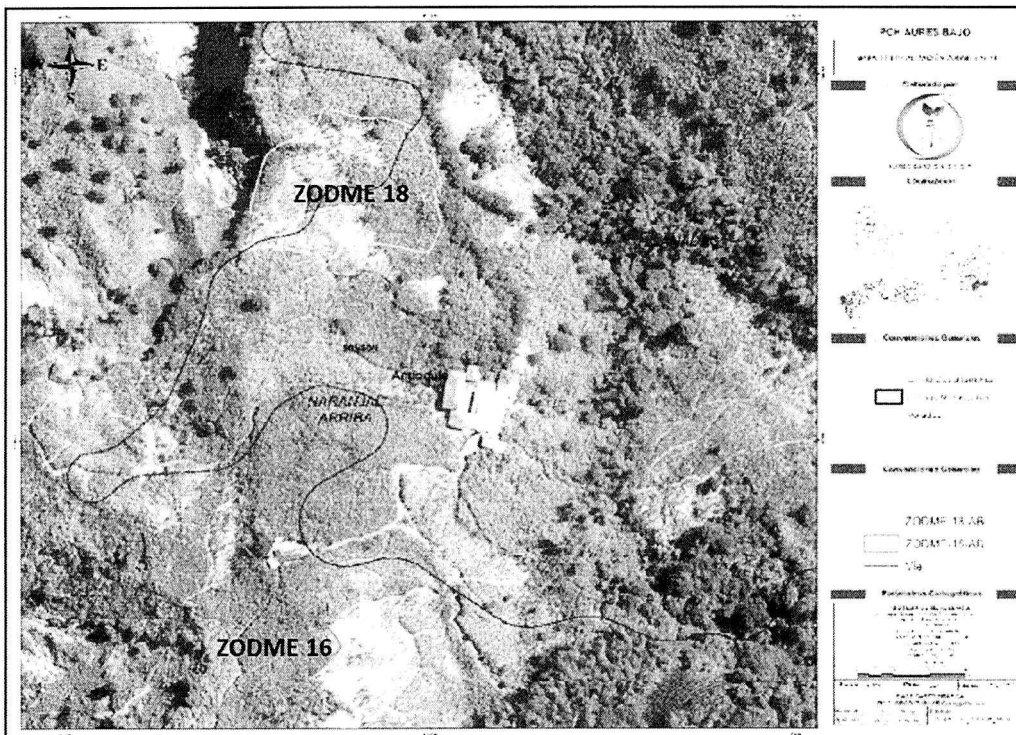


Figura 2. Localización de los ZODMES con relación a la vía compartida. Fuente: Información cambio menor PCH Aures Bajo, 2022.

MEDIO ABIÓTICO

1.2 DISEÑO TÉCNICO DE LAS ZONAS DE DEPÓSITO

La empresa AURES BAJO S.A.S E.S.P solicita a la Corporación la reactivación de los “ZODME 16” y “ZODME 18” para depositar el material proveniente principalmente de los frentes de obra de construcción de la HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES S.A E.S.P. que según se ha mencionado en reuniones previas con la Corporación, sería inicialmente el material de apertura a la vía a Ventana del túnel del proyecto hidroeléctrico Río Aures.

Los ZODMES 16 y 18 en la actualidad presentan capacidad adecuada para la reactivación, según refleja la siguiente tabla, en donde se muestran los volúmenes de los depósitos, tanto los autorizados, los depositados y los volúmenes disponibles para los ZODMES 16 y 18.

Tabla 1. Volúmenes de los depósitos autorizados, depositados y disponibles.

Depósito	Coordenadas origen Nacional		Volúmenes		
	Este	Norte	Volumen autorizado (m³)	Volumen depositado (m³)	Volumen disponible (m³)
Zodme 16	4735894.012	2193714.733	9.100	1.800	7.300
Zodme 18	4735959.380	2193916.571	23.000	13.000	10.000

Fuente: Información cambio menor PCH Aures Bajo, 2022.

En la salida de campo se observó que estos depósitos, tanto por condiciones topográficas como de capacidad y de conformación de los mismos presentan condiciones aptas para ser reactivados, dado que no fueron observadas condiciones de inestabilidad.

1.2.1 Cálculo de la estabilidad de los taludes del depósito

La modelación de la estabilidad de los ZODMES, se hizo mediante el software Slide, con el objetivo de evaluar el comportamiento de los depósitos ante cargas dinámicas, en donde se tuvo en cuenta las características del suelo actual, el suelo que será acopiado en los depósitos y la geometría de éstos.

Esta modelación, se realizó con un análisis bajo condiciones estáticas y pseudoestáticas. En las condiciones Pseudoestáticas (que se calculan con sismo), se determinó el valor de coeficiente que representa la aceleración horizontal pico efectiva (Aa) para el municipio de Sonsón de acuerdo con el Apéndice A-4 (NSR-10, 2010), obteniendo un valor Aa igual a 0,15 para el municipio de Sonsón, además se tomó el valor de 1,00 de Coeficiente de importancia el valor de I de la Tabla A.2.5-1 del Título A de la NSR-10.

Se menciona que, de acuerdo a la geofísica realizada en la zona, se determinó que el perfil del suelo corresponde a un perfil del suelo Tipo D. Teniendo en cuenta el valor de Aa, se interpoló para calcular el valor correspondiente al coeficiente de amplificación (Fa) y se tomó un valor de Fa igual a 1,5. No se allegó información de la geofísica realizada, que fue importante para la selección del suelo Tipo D por parte del usuario.

Luego de tener en cuenta el espectro de aceleración para Sonsón y el coeficiente sísmico para Sonsón, se obtuvieron los valores para el coeficiente sísmico de diseño de 0,18 para el municipio de Sonsón, dicho valor fue utilizado en el análisis dinámico, además el usuario consideró que los depósitos no tendrán a cargas puntuales.

Por último, el estudio menciona los valores de peso específico, cohesión, ángulo phi y dimensiones de los taludes, que son propiedades de los materiales definidos por el usuario que se ingresan en el software Slide para hacer finalmente la modelación, los cuales se encuentran en la siguiente tabla.

Tabla 2. Características de los ZODMES.

Depósito	Coordenadas origen Nacional		CARACTERIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y SUELO						
	Este	Norte	Peso específico (KN/m³) del suelo	Peso específico (KN/m³) del depósito	φ (°) suelo	φ (°) Dep	C(kpa) suelo	C(kpa) Depósito	Talud depósito
Zodme 16	4735894,012	2193714,733	18	17	36	33	30	15	2.0:1
Zodme 18	4735959,380	2193916,571	18	17	36	33	30	15	2.0:1

Fuente: Información cambio menor PCH Aures Bajo, 2022.

Para la modelación en Slide, se tuvo en cuenta la definición de fronteras, como suelo natural y superficie del depósito, tipo de material y selección de parámetros geotécnicos para cada uno, asignación de carga dinámica con la que se desea analizar el comportamiento del talud y la definición de fronteras en las cuales se realizará la evaluación de estabilidad.

Con estos parámetros, la empresa obtuvo como resultado factores de seguridad mayores a 1.05 para condiciones estáticas y mayores a 1.5 en condiciones de cargas dinámicas, lo cual de acuerdo al título H de la NSR-10, cumple con el factor de seguridad mínimo requerido para ambas condiciones.

MEDIO BIÓTICO

1.3 APROVECHAMIENTO FORESTAL

De acuerdo a la información presentada para la Modificación Menor de la licencia ambiental, que involucra la reactivación de los ZODMES 16 y 18, se indica que se requiere el aprovechamiento forestal de 30 individuos aislados de la especie *Trema micrantha* (L.) Blume que se pueden encontrar en estas áreas, distribuidos para el ZODME 16 un total de 6 individuos y 24 individuos para el ZODME 18.

De acuerdo a la información presentada, el área está en una cobertura de pastos con algunos árboles aislados que se han ido regenerando, y que a su vez en el área de influencia se encuentran establecidos en mayor proporción como cercos.

En el ZODME 16 se requiere un volumen de 0.26 m³ y en el ZODME 18 se requiere un volumen de 1.33m³.

Tabla 3. Inventario forestal ZODME 16.

ID Individuo	Abscisa	Nombre común	Nombre científico	Altura(m)		CAP (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	AB (m2)	Volumen comercia l (m3)	Volumen total(m3)
				HT	HC						
1	ZODME 16	Zurumb o	<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	4,5	1,3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,02095	0,05076048
2	ZODME 16	Zurumb o	<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	4,5	1,3	35	11,141	0,11141	0,00975	0,01267	0,030706957

3	ZODME 16	Zurumbo	Trema micrantha (L.) Blume	4,8	1,4	47,5	15,12	0,15120	0,01795	0,02514	0,060327681
4	ZODME 16	Zurumbo	Trema micrantha (L.) Blume	4,5	1,3	38,5	12,255	0,12255	0,01180	0,01533	0,037155418
5	ZODME 16	Zurumbo	Trema micrantha (L.) Blume	4,6	1,3	34,5	10,982	0,10982	0,00947	0,01231	0,030498902
6	ZODME 16	Zurumbo	Trema micrantha (L.) Blume	4,5	2	46	14,642	0,14642	0,01684	0,03368	0,053041568
TOTALES (m3)										0,12008	0,262491005

Fuente: Información cambio menor PCH Aures Bajo, 2022.

Tabla 4. Inventario forestal ZODME 18. Fuente: Información cambio menor PCH Aures Bajo, 2022.

ID Individuo	Abscisa	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)		CAP (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	AB (m2)	Volumen comercial (m3)	Volumen total (m3)
				H T	H C						
1	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	6,5	4,2	75	23,873	0,23873	0,04476	0,18800	0,203668591
2	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	6,5	4	45	14,324	0,14324	0,01611	0,06446	0,073320693
3	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	5,3	2,2	98	31,194	0,31194	0,07643	0,16814	0,283541216
4	ZODME 18	Guanabano	Annona muricata	5	1,4	60	19,099	0,19099	0,02865	0,04011	0,100267614
5	ZODME 18	Nogal cafetero	Cordia alliodora (Ruiz & Pavón) Oken.	7,5	3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,04834	0,084600799
6	ZODME 18	Guanabano	Annona muricata	6,2	2	32	10,186	0,10186	0,00815	0,01630	0,035365502
7	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	34	10,823	0,10823	0,00920	0,01288	0,034772809
8	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	37	11,777	0,11777	0,01089	0,01525	0,041179909
9	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	41	13,051	0,13051	0,01338	0,01873	0,050564958
10	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	42	13,369	0,13369	0,01404	0,01825	0,034391792
11	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	36	11,459	0,11459	0,01031	0,01341	0,025267439
12	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	40,1	12,764	0,12764	0,01280	0,01663	0,031350536
13	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	39	12,414	0,12414	0,01210	0,01573	0,02541784
14	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	40	12,732	0,12732	0,01273	0,01655	0,02673803
15	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	36	11,459	0,11459	0,01031	0,01341	0,021657805
16	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	32	10,186	0,10186	0,00815	0,01059	0,017112339
17	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,5	1,3	37	11,777	0,11777	0,01089	0,01416	0,019064773
18	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,5	1,3	31,5	10,027	0,10027	0,00790	0,01026	0,013818131
19	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	34	10,823	0,10823	0,00920	0,01196	0,022537931
20	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	31	9,8676	0,09868	0,00765	0,00994	0,021412706
21	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	40,5	12,892	0,12892	0,01305	0,01697	0,036547545
22	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	46	14,642	0,14642	0,01684	0,02189	0,04714806
23	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	38	12,096	0,12096	0,01149	0,01494	0,032174763
24	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	5	1,3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,02095	0,056400533
TOTALES										0,798	1,338

Con respecto al plan de aprovechamiento forestal presentado, se indican las acciones que se llevarán a cabo como son la tala, el método de apeo, desrame, trozado, post tala, las cuales deben de tenerse claro previo al aprovechamiento forestal por el ejecutor, con el fin de evitar posibles afectaciones adicionales.

En relación a los residuos vegetales, éstos se picarán y se utilizarán como capa de materia orgánica y a su vez se tendrá un acopio para los troncos resultantes de la actividad; los cuales podrán ser utilizados en el proyecto o en su defecto ser donados a la comunidad.

Con respecto a la compensación se establecerá según el usuario bajo el esquema de pago por servicios ambientales, compensando en una relación 1:4, es decir que se compensará un total de 120 árboles por los 30 individuos talados, y que a su vez se indica que se compensará un área como tal de 1.1 ha. Por lo que no es claro en realidad como se ejecutarán estas acciones.

Las medidas de manejo y de seguimiento y monitoreo dado que no fueron entregadas por el usuario, deberán aportarse y a su vez se deberá incorporar una base de datos una vez sea realizado el aprovechamiento con cada individuo; esto con el fin de evidenciar que se cumple con lo establecido dentro de la licencia ambiental y el reporte dentro del informe de cumplimiento ambiental.

Se presentan dentro de los anexos, las bases de datos correspondientes y el registro fotográfico.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra las causales de modificación de la Licencia Ambiental, y especificó en su parágrafo que, para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó la materia, expidiendo la Resolución 0376 del 2 de marzo de 2016, a través de la cual, se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses.

Que el artículo 4 de la mencionada Resolución, estableció que, en los casos no establecidos en el referido acto administrativo, podrá calificarse como cambios menores otras modificaciones que no se encuentren consagradas en el artículo 1, para lo cual, deberá agotarse el procedimiento establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-05422-2022 del 25 de agosto de 2022, se procederá a autorizar el cambio menor solicitado por AURES BAJO SAS ESP, indicándole que en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015, el aprovechamiento forestal de árboles aislados no requiere de autorización por parte de esta Corporación, dado que, se trata de un volumen inferior a veinte metros cúbicos (20 m3).

No obstante, sí se deberá dar cumplimiento a una serie de obligaciones, en virtud del aprovechamiento de árboles aislados que se realiza, relativas a las medidas de manera y compensación ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR UN CAMBIO MENOR dentro de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para el proyecto hidroeléctrico denominado Aures Bajo a la empresa AURES BAJO SAS E.S.P., para la reactivación de los ZODMES 16 y 18 los cuales serán utilizados para el acopio de material proveniente del inicio de obras del proyecto hidroeléctrico, HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a AURES BAJO SAS E.S.P., para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término no superior a dos (2) meses:

MEDIO ABIÓTICO

Deberá allegar el estudio geofísico donde se permitió establecer que el perfil del suelo corresponde a un perfil del suelo Tipo D, según se menciona en la información allegada por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a AURES BAJO SAS E.S.P., que a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015, cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Parágrafo: En consecuencia, podrá realizar el aprovechamiento forestal de los 30 árboles aislados, para las especies aportadas en las siguientes tablas; las cuales requieren ser taladas en el ZODME 16 con un volumen de 0.26 m3 y en el ZODME 18 con un volumen de 1.33m3. Sin embargo, es importante que el usuario presente información adicional en relación a las medidas de manejo para poder ejercer un control y seguimiento claro sobre las acciones realizadas:

Inventario Forestal. ZODME 16.

ID Individuo	Abscisa	Nombre común	Nombre científico	Altura(m)		CAP (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	AB (m2)	Volumen comercia l (m3)	Volumen total(m3)
				HT	HC						
1	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4,5	1,3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,02095	0,05076048
2	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4,5	1,3	35	11,141	0,11141	0,00975	0,01267	0,030706957

3	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4, 8	1, 4	47,5	15,12	0,1512 0	0,0179 5	0,02514	0,06032768 1
4	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4, 5	1, 3	38,5	12,25 5	0,1225 5	0,0118 0	0,01533	0,03715541 8
5	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4, 6	1, 3	34,5	10,98 2	0,1098 2	0,0094 7	0,01231	0,03049890 2
6	ZODME 16	Zurumb o	Trema micrantha (L.) Blume	4, 5	2	46	14,64 2	0,1464 2	0,0168 4	0,03368	0,05304156 8
TOTALES (m3)										0,12008	0,26249100 5

Tabla 5. Inventario forestal ZODME 18.

ID Individuo	Abscisa	Nombre común	Nombre científico	Altura(m)		CA P (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	AB (m2)	Volumen comercial (m3)	Volumen total(m3)
				H T	H C						
1	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	6,5	4,2	75	23,873	0,23873	0,04476	0,18800	0,203668591
2	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	6,5	4	45	14,324	0,14324	0,01611	0,06446	0,073320693
3	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	5,3	2,2	98	31,194	0,31194	0,07643	0,16814	0,283541216
4	ZODME 18	Guanabano	Annona muricata	5	1,4	60	19,099	0,19099	0,02865	0,04011	0,100267614
5	ZODME 18	Nogal cafetero	Cordia alliodora (Ruiz & Pavón) Oken.	7,5	3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,04834	0,084600799
6	ZODME 18	Guanabano	Annona muricata	6,2	2	32	10,186	0,10186	0,00815	0,01630	0,035365502
7	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	34	10,823	0,10823	0,00920	0,01288	0,034772809
8	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	37	11,777	0,11777	0,01089	0,01525	0,041179909
9	ZODME 18	Doncel	Zanthoxylum rhoifolium	5,4	1,4	41	13,051	0,13051	0,01338	0,01873	0,050564958
10	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	42	13,369	0,13369	0,01404	0,01825	0,034391792
11	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	36	11,459	0,11459	0,01031	0,01341	0,025267439
12	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	40,1	12,764	0,12764	0,01280	0,01663	0,031350536
13	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	39	12,414	0,12414	0,01210	0,01573	0,02541784
14	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	40	12,732	0,12732	0,01273	0,01655	0,02673803
15	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	36	11,459	0,11459	0,01031	0,01341	0,021657805
16	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3	1,3	32	10,186	0,10186	0,00815	0,01059	0,017112339
17	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,5	1,3	37	11,777	0,11777	0,01089	0,01416	0,019064773
18	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	2,5	1,3	31,5	10,027	0,10027	0,00790	0,01026	0,013818131
19	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	3,5	1,3	34	10,823	0,10823	0,00920	0,01196	0,022537931
20	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	31	9,8676	0,09868	0,00765	0,00994	0,021412706
21	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	40,5	12,892	0,12892	0,01305	0,01697	0,036547545
22	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	46	14,642	0,14642	0,01684	0,02189	0,04714806
23	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	4	1,3	38	12,096	0,12096	0,01149	0,01494	0,032174763
24	ZODME 18	Matarraton	Gliricidia sepium	5	1,3	45	14,324	0,14324	0,01611	0,02095	0,056400533
TOTALES										0,798	1,338

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a AURES BAJO SAS ESP, para que proceda a dar cumplimiento a lo siguiente, en el marco del aprovechamiento forestal de árboles aislados referido en el artículo tercero:

- a) Deberá presentar las medidas de manejo y las actividades de seguimiento y monitoreo que se ejecutarán con indicadores claros y propios de las actividades a llevar a cabo.

- b) Deberá presentar un informe técnico con las actividades realizadas y las evidencias de la implementación de los planes de manejo.
- c) Deberá incorporar el reporte en una base de datos del aprovechamiento forestal ejecutado.
- d) Deberá informar claramente cómo se llevará a cabo la compensación dado que el usuario indica que se dará una compensación por el esquema de pago por servicios ambientales en una relación 1:4 y posteriormente indica que se hará una compensación en área. Por lo que deberá tener en cuenta la resolución 06244-2021

PARÁGRAFO: INFORMAR a AURES BAJO SAS ESP, lo siguiente:

- a) En caso de requerir un aprovechamiento forestal adicional deberá presentar una nueva solicitud de aprovechamiento forestal.
- b) No se podrá afectar las especies en veda nacional o arboles hospederos; si no se cuenta con el respectivo permiso por parte de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a AURES BAJO SAS ESP.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ENTREGAR, copia del Informe técnico No. IT-05422-2022, al interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente instrumento, procede al recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 050021011457.
Fecha: 26 de agosto de 2022.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/abogado.
V/B: Sandra Peña Hernández/abogada.
Revisó: Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General